

Taller de actualización previsional para trabajadores mineros

Expositor: Ricardo Escudero

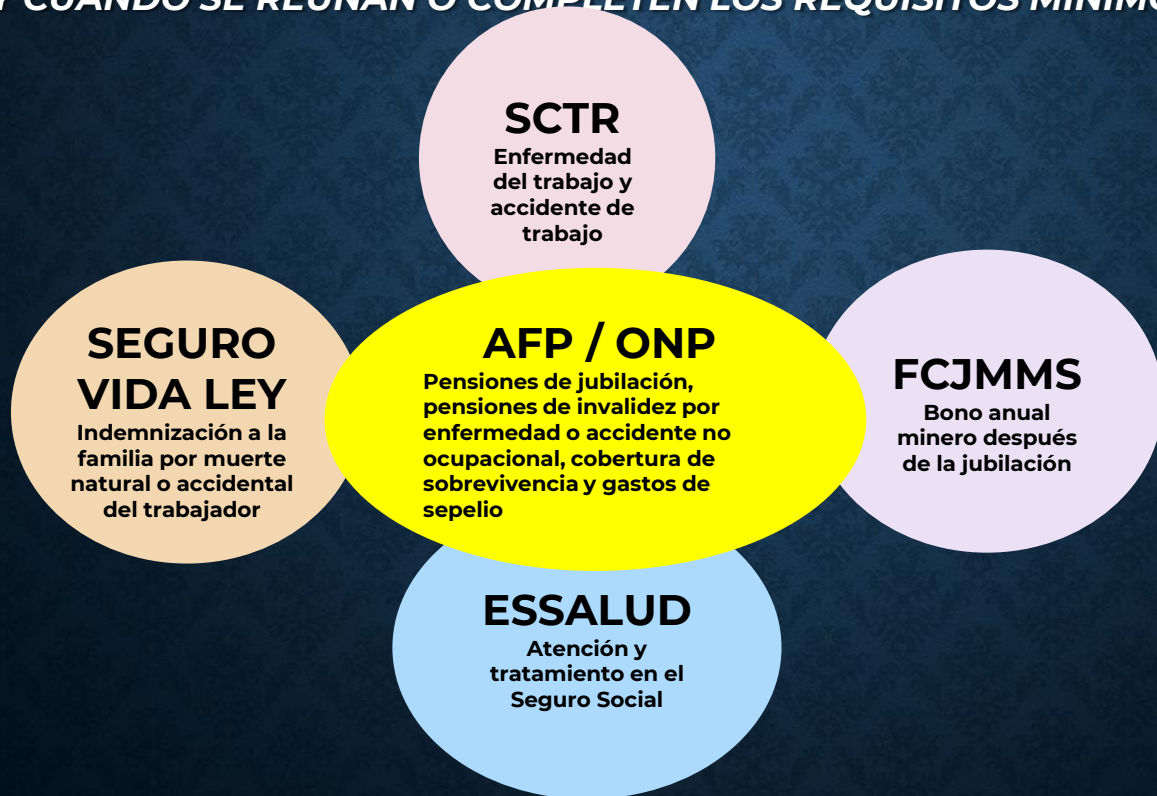
Contacto: celular WhatsApp 964995756

rescudero@institutodelahorro.com

Personal interior mina, tajo abierto, planta concentradora y trabajadores que laboran en centros de producción minera, expuestos a riesgos de toxicidad, peligrosidad o insalubridad

LO QUE SE PAGA PARA RECIBIR **BENEFICIOS***

**SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN O COMPLETEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS*



QUÉ PAGO CADA MES EN LA ONP / AFP

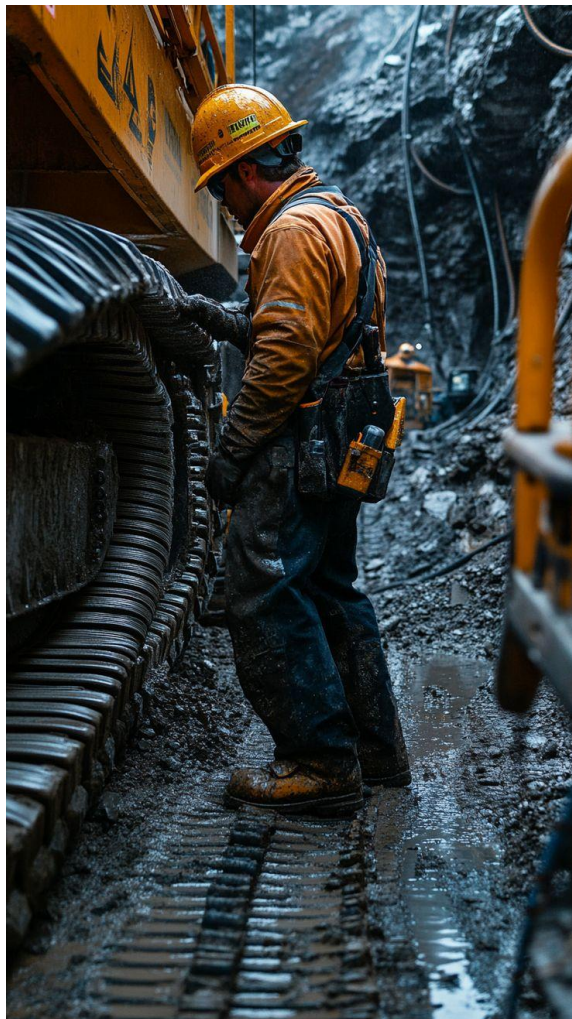
1- Comisión a la AFP / ONP

2- Aporte obligatorio

3- Seguro de invalidez, **sobrevivencia** y **gastos de sepelio** (lo más importante hasta ANTES de jubilarte)

En tu Boleta de Remuneraciones, si eres afiliado a una AFP aparece cada pago. Si estás afiliado a la ONP sólo se consigna el descuento total 13%





SI DEJAS DE ESTAR EN PLANILLA DE EMPRESA

- a) Puedes afiliarte facultativamente a la ONP, si dejaste de prestar servicios a un empleador y quieres seguir aportando para construir tu pensión a través del servicio de Continuación Facultativa de la ONP.
- b) Si eres afiliado AFP, dejaste de trabajar en planilla y quieres seguir aportando, puedes continuar en la AFP en la que estabas, aportando mediante Continuidad como trabajador Independiente AFP.

QUÉ SUCEDE SI DEJO DE APORTAR A LA AFP

Pérdida de la
cobertura del
Seguro de
Invalidez,
Sobrevivencia y
Gastos de Sepelio

Jubilación con una
pensión menor a la
Pensión Objetivo o a
la **pensión que**
habrías podido
obtener si hubieras
continuado
aportando

El Fondo se toma
como referencia
para la pensión de
jubilación.
A menor Fondo,
menor jubilación.

QUÉ SUCEDE SI DEJO DE APORTAR A LA ONP

Pérdida de la
cobertura del
Seguro de
Invalidez,
Sobrevivencia y
Gastos de Sepelio

Jubilación con una
pensión menor a la
Pensión Objetivo o a
la **pensión**
proporcional que
podrías obtener si
hubieras continuado
aportando

El tiempo/aportes
y la edad se
toman como
referencia para la
pensión de
jubilación



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

BENEFICIOS DE INVALIDEZ PARA EL TRABAJADOR AFP / ONP

1. Pensión de Invalidez parcial
2. Pensión de Invalidez Total
3. Pensión de Temporal
4. Pensión de Permanente

Si estás afiliado a una AFP **y, por accidente o enfermedad NO OCUPACIONAL**, presentas la pérdida o disminución de tu capacidad para trabajar en un porcentaje mayor o igual a 50% (determinado por un Comité Médico del SPP tras un proceso de evaluación), puedes acceder a una pensión de invalidez, siempre que cumplas los requisitos establecidos.

Si la invalidez que presentas es ocasionada por una enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer que reduce tu expectativa de vida, tienes la posibilidad de:

- Jubilarte anticipadamente, si no puedes acceder a una pensión de invalidez.
- Disponer de hasta el 50% de tu fondo, si no tienes beneficiarios.

BENEFICIOS DE SOBREVIVENCIA PARA LA FAMILIA DEL TRABAJADOR AFP / ONP

En caso de fallecimiento del trabajador afiliado a la ONP / AFP:

1. Pensión de Viudez (esposa/esposo, casados/unión de hecho)
2. Pensión de Orfandad (hijos menores de 18 años de edad)
3. Pensión de Orfandad Universitaria (hijos estudiantes universitarios que tengan menos de 19 años de edad y cubre con ese acceso, hasta los 28 años de edad)
4. Pensión de Ascendencia (Padre y/o Madre del trabajador afiliado)

Importante: Familia Matrimonial

Casados o Unión de Hecho

Para cobrar pensión de viuda en la ONP o una AFP, indemnización del trabajo de su esposo, seguro Vida Ley, retirar depósitos CTS del banco, **se necesita: Partida de Matrimonio Civil o Unión de hecho, además, sucesión intestada.**

ONP: SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

- Si pagas 20, 25, 30, 40 años y tu sueldo es S/ 1,000... S/ 3,000... S/ 10,000 o más:
TU pensión será S/ 893 como máximo y S/ 600 como mínimo
(siempre y cuando, cumplas con el requisito adicional de la edad requerida, aún en régimen especial)

¿Cómo, cuándo, cuánto me pagarán en la ONP? Información general:

- **Jubilación legal:** 20 años de aportes corroborados y 65 años de edad
- **Jubilación anticipada:** 50 años de edad y 25 años de aportes corroborados
- **Jubilación proporcional:**

65 años de edad y entre 10 años y menos de 15 años de aportes, tienen derecho a una pensión de jubilación de hasta **S/350**, doce veces al año (sin gratificación)

65 años de edad y acreditar por lo menos 15 años de aportes y no lleguen 20 años de aportes, tienen derecho a una pensión de hasta **S/450**, también 12 veces al año.

BONO DE RECONOCIMIENTO ONP

Si decides trasladarte de la ONP a una AFP, podrías solicitar este Bono de Reconocimiento, siempre que cuentes con alguno de los siguientes requisitos:

- Antes de tu incorporación a una AFP, debes haber aportado 4 años (48 unidades de aporte) a la ONP, ya sea de manera consecutiva o no.
- **Debes haber aportado al SNP durante las siguientes fechas:**
 - **Bono 1992:** entre el 6 de diciembre de 1982 y el 5 de diciembre de 1992.
 - **Bono 1996:** entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1996. En este caso se requiere que la afiliación al SPP se haya producido entre el 6 de noviembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1997.
 - **Bono 2001:** entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 2001.

JUBILACIÓN MINERA ONP Y AFP

- **Trabajador Minero:** están comprendidos los que trabajan en minas subterráneas en forma permanente; los que realizan labores directamente extractivas en las minas a tajo abierto; los trabajadores de los centros de producción minera expuestos a los riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad; y, los trabajadores que laboran en los centros metalúrgicos y siderúrgicos, siempre que en el desempeño de sus actividades estén expuestos a los riesgos anotados.

(Centros de producción minera son aquellas áreas en las que se realizan actividades directamente vinculadas al proceso de extracción, manejo, beneficio, transformación, fundición y refinación de los minerales)



ONP: JUBILACIÓN RÉGIMEN MINERO

Mineros(as) de socavón con 45 años de edad cumplidos, que laboran en minas subterráneas en forma permanente, que han trabajado durante 10 años en esa actividad y que acrediten 20 años de aporte (240 unidades de aporte).

Mineros extractivos en las minas a tajo abierto que tienen 50 años de edad, que han trabajado durante 10 años en esa actividad y que acrediten como mínimo 20 años de aportes, para una pensión proporcional, o 25 años de aportes (300 unidades de aporte), para una pensión completa.

Personal de centros de producción minera, centros metalúrgicos y centros siderúrgicos que tienen entre 50 y 55 años de edad, que tengan mínimo 15 años de aporte en esa labor (180 unidades de aporte) y acrediten como mínimo 20 años de aportes, para pensión proporcional, o 30 años de aportes (360 unidades de aporte), para pensión completa.

AFP: JUBILACIÓN MINERA – RÉGIMEN EXTRAORDINARIO

• Régimen Extraordinario: Aplica según los años de exposición al riesgo.

Requisitos	Minera subterránea	Minera a tajo abierto	Minera metalúrgica y siderúrgica	Construcción civil
Edad cumplida al 31 de diciembre de 1999	40 años	45 años	45 años de edad y 7 años de exposición al riesgo 46 años de edad y 6 años de exposición al riesgo 47 años de edad y 5 años de exposición al riesgo 48 años de edad y 4 años de exposición al riesgo 49 años de edad y 3 años de exposición al riesgo	50 años
Número de aportes	20 años completos de aportación entre el SNP y SPP ¹			15 años completos de aportación entre el SNP y SPP ¹
Años de trabajo predominante	10 años	10 años	15 años	6 años

AFP: JUBILACIÓN MINERA – RÉGIMEN GENÉRICO

Régimen Genérico: Es un régimen permanente dirigido a los trabajadores que no califican para el régimen extraordinario. Se calcula alrededor de los 55 años de edad.

Condiciones

- **Debes realizar aportes complementarios a tu Cuenta Individual para adelantar tu jubilación.**
- Los aportes complementarios representan el 4% de tu remuneración asegurable:
(El 2% del aporte complementario lo pagas tú y el otro 2% lo paga tu empleador)
- **Podrás descontar de la edad legal de jubilación, 2 años por cada 36 meses de aportes complementarios.**
- **Las siguientes labores son consideradas para este régimen:**
 - a) Extracción minera subterránea
 - b) Extracción minera a tajo abierto
 - c) Centros de producción minera, metalúrgicos y/o siderúrgicos, expuestos a riesgo según normas específicas.

RECOMENDACIONES:

NO PASAR DE ONP A UNA AFP O AL REVÉS

Ejemplo 1: de ONP a una AFP

Juan tiene 35 años de edad, está en la ONP hace 13 años y se pasa a una AFP:

- Lo que pagó a la ONP no es un ahorro ni tiene una Cuenta Individual a su nombre, por lo tanto, no pasa ni un centavo de la ONP a una AFP
- **Si se traslada de la ONP a una AFP, comienza de CERO en la AFP.**

Ejemplo 2: de AFP a la ONP

Pedro tiene 36 años, está en una AFP hace 14 años y tiene un Fondo de 45 mil soles

- Ha hecho retiros parciales en la pandemia
- Le dicen: «con esos 45 mil soles apenas tendrías una pensión de 300 soles, pásate a la ONP y tendrás una pensión de 893 soles»
- Si pasa a la ONP le restan el equivalente en años del dinero retirado o sino, debe devolver todo el dinero más intereses.

AFP Y ONP RECAPITULANDO: QUÉ PAGAN Y A QUIÉNES

Pensión de jubilación al trabajador cotizante

Pensiones de invalidez (únicamente al titular)

NO existe pensión de invalidez MÁS pensión de jubilación (es una u otra)

Pensiones a beneficiarios:

- Viudez: Esposa / esposo (casados / unión de hecho)
- Orfandad: Hijos menores de 18 años de edad
- Orfandad Universitaria: Hijos estudiantes universitarios (acceden menores de 19 años de edad y cubre con ese acceso, hasta los 28 años de edad)
- Ascendencia: Papá y Mamá

Los mismos beneficios en AFP y ONP pero, diferente forma de pago
Si reúnes todos los requisitos, accedes

¿CÓMO Y CUÁNTO SE PAGA?

ONP

- **Pensión de jubilación:** entre S/ 600 y S/ 893 (pensión tope)
- **Pensiones de invalidez:** entre S/ 600 y S/ 893 (pensión tope)
- **Beneficios de sobrevivencia:**
 - Esposa / esposo: 600 soles por viudez
 - Hijos menores de 18 años: 600 soles entre el número de hijos
 - Papá o Mamá: sólo se otorga, si es que no hay viuda ni huérfanos. Si el papá es pensionista ONP no podrá tener otra pensión ONP en este caso.

AFP

- **Pensión de jubilación:** De acuerdo al Fondo acumulado
- **Pensiones de invalidez:**
 - a) Invalidez Parcial: cuando pierdes entre el 50% y 66.6% de tu capacidad para trabajar, otorgaría pensión equivalente al 50% del promedio de tus últimos 48 sueldos
 - b) Invalidez Total: cuando pierdes más del 66.6% de tu capacidad para trabajar, otorgaría pensión equivalente al 70% del promedio de tus últimos 48 sueldos.
- **Beneficios de sobrevivencia:** base es la remuneración promedio de los últimos 48 meses de aportes. (afiliado activo cotizante).
 - Esposa / esposo: 35%
 - Huérfanos: 14%
 - Hijos universitarios: 14%
 - Papá y/o Mamá: 14%

SCTR ENFERMEDAD OCUPACIONAL (PRESTACIONES ASISTENCIALES)

El SCTR es un seguro que las empresas contratan para todos sus trabajadores, en caso realicen actividades de riesgo.

Cobertura - Salud Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional.

- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica sin límite al 100%, sin copago ni deducible, hasta la recuperación total o parcial, o el fallecimiento del asegurado.
- Rehabilitación y readaptación laboral del asegurado.
- Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios.



SCTR OTORGAMIENTO DE PENSIONES* (PRESTACIONES ECONÓMICAS)

- Indemnización por invalidez:
- Invalidez parcial permanente igual o superior al 20% pero menor al 50% de la capacidad de trabajo, se pagará por única vez al asegurado una indemnización calculada considerando su remuneración promedio y su grado de incapacidad.
- Pensión de invalidez
- **Invalidez mayor o igual al 50% de su capacidad de trabajo:** el pago de la pensión se inicia una vez terminado el período de subsidio.
- Cálculo de Pensión por Invalidez
- **Invalidez Parcial Permanente: menoscabo mayor o igual a 50% pero menor a 2/3.** Pensión mensual equivalente al 50% de la Remuneración Mensual (promedio).
- Excepcionalmente si el asegurado queda definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera realizar las funciones esenciales para la vida, la pensión será equivalente al 100% de la Remuneración Mensual (promedio).
- **Invalidez temporal:** puede ser parcial o total y origina una pensión hasta el mes de la recuperación.
- **Invalidez Parcial Permanente entre 20% y hasta 50%:** se pagará una indemnización igual a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que correspondería a una invalidez permanente total.

**Condiciones Generales del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensiones (Según el Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas de la Ley N° 26790)*

SCTR ¿CÓMO ACCEDO A UNA PENSIÓN?

Existen dos caminos:

1. **Trámite Administrativo** (un año aproximadamente) todos los gastos del proceso verificador los asume la empresa de seguros.
2. **Trámite Judicial** (de dos a catorce años) todos los gastos los asume el trabajador (pagar abogado, escritos, apelaciones, especies valoradas)

Requisitos

- **Evidencias Laborales** (subsídios, descansos...)
- **Evidencias Médicas** (informes, pruebas diagnósticas, Historia Clínica...)
- **Dictamen de la Comisión Evaluadora de la Incapacidad del Trabajo**
- **Documentos complementarios actualizados** (certificado de matrimonio civil, unión de hecho, partidas de nacimiento hijos, DNI vigentes)

SEGURO VIDA LEY

- La normativa establece los siguientes **montos mínimos, calculados según la remuneración mensual fija** del asegurado, como indemnizaciones:
- **Fallecimiento natural:** 16 sueldos
- **Fallecimiento por accidente:** 32 sueldos
- **Invalidez total y permanente accidental:** 32 sueldos
- **El pago se distribuye entre los beneficiarios designados o, en su defecto, los herederos legales según su orden de prioridad.**

Ejemplo: si un trabajador con una remuneración mensual de S/1,200 fallece por causas naturales, su familia recibiría S/19,800 equivalente a 16 sueldos.

FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN MINERA

FCJMMS

Los aportantes al FCJMMS recibirán este Bono Anual, una vez al año, todos los años, **desde el año siguiente de su jubilación.**

Están exceptuados los que retiren 95,5% de su AFP

Para recibir el Bono Anual del FCJMMS **debes haber sido declarado pensionista de jubilación del régimen minero por la ONP o una AFP**

Recomendación: Si consideras necesario retirar dinero de tu Fondo AFP, tienes tres opciones a fin de no perder el Bono Anual del FCJMMS

- Retiras el 25% y con el resto, aseguras pensión de jubilación
- Retiras el 50% y con el resto, tienes pensión de jubilación
- Retiras el 75% y con el resto, recibes pensión de jubilación

RESUMEN TRABAJADOR AFILIADO AFP

Recibiré pensión de jubilación AFP*

- Completa o calculada sobre el total de mi Fondo, o...
- Por el equivalente al 75% de mi Fondo al haber retirado 25%, o...
- Por el equivalente al 50% de mi Fondo al haber retirado 50%, o...
- Por el equivalente al 25% de mi Fondo al haber retirado 75%, o...
- No recibir nada al haber hecho retiro del 95,5% de mi Fondo

Recibiré Bono Minero del FCJMMS si me jubilo en Régimen Minero

Podría recibir pensión / indemnización SCTR por enfermedad del trabajo**

Podría percibir indemnización por el Seguro Vida Ley

**si se reúnen o cumplen todos los requisitos mínimos establecidos*

***si ya recibo pensión de jubilación, solo accedo a indemnización SCTR*

RESUMEN TRABAJADOR AFILIADO ONP

Recibiré pensión de jubilación ONP*

Recibiré FCJMMS Bono Minero si me jubilo en Régimen Minero

Podría recibir pensión / indemnización SCTR por enfermedad del trabajo**

Podría percibir indemnización por el Seguro Vida Ley

**si se reúnen o cumplen todos los requisitos mínimos establecidos*

***si ya recibo pensión de jubilación, solo accedo a indemnización SCTR*



Muchas gracias compañeros.
Envíen sus consultas por mensaje al WhatsApp 964995756 o al correo: rescudero@institutodelahorro.com